



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 -2023-MPH/A.

Huaytará, 16 de mayo de 2023.



VISTO:

El Informe N°16-2023-MPH/GDS/SGPSyS-MKTP, Informe N° 050-2023-MPH/GDS/ihc, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.";

Que, el artículo 40 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe: "Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente ley (...)"

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" y en concordancia su artículo IV prevé: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el inciso 1.4. del numeral 1 del artículo 84 de la Ley citada precedentemente, establece como funciones específicas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función."

Que, el artículo 1 de la Ley N°27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos."

Que, el Decreto Supremo N°002-2004-MIMDES, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N°27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, determina los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, nos señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA - HUANCAVELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA modificado con el Decreto Supremo N°004-2019-MIDIS, tiene por objeto, establecer las funciones que correspondan al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las Organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, tiene como objetivo establecer los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los Centros de Atención en sus distintas modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y de los gobiernos locales que lo ejecutan, asimismo en el artículo 6 "El programa de Complementación Alimentaria se ejecuta a través de los Centros de Atención, agrupados en un conjunto de modalidades, que tienen como objetivo otorgar un complemento alimentario y en su artículo 7 "Los gobiernos locales podrán atender a los centros de Atención de acuerdo a su modalidades, mediante a) la asistencia alimentaria, b) el subsidio económico c) equipamiento."

Que, asimismo, el dispositivo legal antes citado, en su artículo 8, prescribe: "Las formas de apoyo podrán ser financiadas con recursos provenientes de la cooperación no reembolsable, nacional o internacional, conforme con la normatividad vigente, y otras fuentes de financiamiento. El gobierno central, los gobiernos regionales y locales, el sector privado y la cooperación internacional podrán colaborar en las formas de apoyo del PCA, conforme con la normativa vigente".

Que, mediante Informe N°16-2023-MPH/GDS/SGPSyS-MKTP, de fecha 14 de febrero del 2023, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, remite el Plan de Trabajo Anual 2023 y formato de trabajo semanal del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y otro;

Que, el objetivo del Plan de Trabajo Anual del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2023, es regular y orientar la organización y funcionamiento de los comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los programas de complementación alimentario administrativa por el programa nacional de asistencia alimentaria – PRONAA o gobiernos locales, con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

Que, con Informe N°050-2023-MPH/GDS/ihc, de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales remite, entre otros, el Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2023, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a la necesidad elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza, los antecedentes, normativa legal aplicable, los informes de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, corresponde la aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2023, conforme a lo expuesto en las consideraciones precedentes;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA – HUANCAVELICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"
ALCALDÍA
LEY N°23934



Con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales de la Municipalidad Provincial de Huaytará;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaytará, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2º. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, el cumplimiento Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaytará, en observancia de la normativa legal aplicable, bajo responsabilidad.

Artículo 3º. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaytará, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º. - ENCÁRGASE a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA - HUANCAVELICA